

2026

IA | Programa de Inteligencia Artificial

Lineamientos institucionales para el uso e implementación de herramientas de Inteligencia Artificial en el Ministerio Público Fiscal de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Lineamientos institucionales para el uso e implementación de herramientas de Inteligencia Artificial en el Ministerio Público Fiscal de la Nación

Elaborado por Programa de Inteligencia Artificial (IA)

Diseño: Dirección de Comunicación Intitucional
Publicación: septiembre 2026

2026

IA | Programa de Inteligencia Artificial

Lineamientos institucionales para el uso e implementación de herramientas de Inteligencia Artificial en el Ministerio Público Fiscal de la Nación

Contenido

I. Introducción: objetivos y propósitos7

II. Alcance y destinatarios 10

III. Glosario11

IV. Principios rectores..... 14

V. Directrices y recomendaciones de uso e implementación para el ámbito propio del Ministerio Público Fiscal de la Nación 18

 V.1. Identificación de la necesidad institucional y determinación de su beneficio 19

 V.2. Planificación y aplicabilidad del sistema de IA20

 V.3. Implementación24

 V.4. Mantenimiento y supervisión24

VI. Deslinde de competencias y procedimiento25

VII. Proyecciones en materia de gobernanza tecnológica y responsabilidad institucional26

I. Introducción: objetivos y propósitos

En el marco del Programa de Inteligencia Artificial creado por [Resolución PGN 14/2025](#), el presente documento tiene como objetivo establecer las **principales directrices necesarias para orientar el uso responsable y ético** de estas nuevas tecnologías, así como propiciar su implementación, eventual diseño en el ámbito propio de este organismo y su adecuada supervisión.

Mediante un marco general, estos lineamientos expresan la visión institucional del Ministerio Público Fiscal frente al avance de las tecnologías vinculadas a sistemas de inteligencia artificial (IA), que constituyen el más reciente y trascendente adelanto en materia de modernización. A su vez, tienen como propósito evitar que la ausencia de una orientación institucional definida sea un obstáculo para la adopción de herramientas que, utilizadas con criterios alineados a las funciones y principios de nuestra Ley Orgánica, puedan contribuir al fortalecimiento de las capacidades del organismo.

La IA, conforme una de sus tantas conceptualizaciones, puede comprenderse como un conjunto de tecnologías basadas en máquinas que, mediante el procesamiento de datos, son capaces de realizar inferencias y generar resultados, por caso, predicciones, recomendaciones, decisiones o contenidos, que pueden influir en entornos físicos o digitales, y que presentan distintos grados de autonomía y capacidad de adaptación. Para ello suelen utilizar modelos matemáticos o algorítmicos que, en algunos casos, buscan imitar funciones cognitivas humanas como el aprendizaje, el razonamiento o la planificación¹. Esa semejanza, sin embargo, no equivale a la inteligencia humana: estos sistemas reproducen ciertas funciones, pero no comparten su naturaleza.

Se trata, en definitiva, de modelos conformados por un conjunto de reglas o instrucciones que se alimentan de información para resolver un problema o realizar un cálculo y que procuran mejorar por sí mismos a mayor procesamiento de datos, de modo tal de ajustar sus parámetros para arrojar predicciones más precisas. Es decir que son herramientas predictivas que se aprecian o revalorizan con el tiempo y constituyen nuevos métodos de producción de conocimiento complementarios -mas no sustitutivos- del pensamiento humano. Por lo tanto, **la IA no puede reemplazar el juicio jurídico, la interpretación normativa ni la toma de decisiones sobre conflictos humanos**. De ello la importancia de adoptar medidas estratégicas para una adecuada y necesaria gobernanza tecnológica, cuidadosamente delimitada, sujeta a control humano significativo y acorde con las misiones y funciones de este Ministerio Público Fiscal, que asegure su modernización

1. Confr. UNESCO, Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, 2021.

sostenible y alineada con el interés público y la administración de justicia.

Desde esta perspectiva, la incorporación de sistemas de IA en el sector público no implica únicamente una innovación técnica, sino también la adaptación y reorganización del trabajo, que exige repensar qué tareas pueden automatizarse, qué procesos son factibles de optimización y de qué manera pueden aprovecharse más eficientemente los recursos disponibles. Pero por, sobre todo, demanda vencer resistencias y **asumir un cambio cultural profundo** que interpela las formas tradicionales de trabajo, de valoración de la intervención humana y de toma de decisiones.

La IA se impone, entonces, como una tecnología con capacidad de mejorar la eficiencia del servicio público y su planificación estratégica, no solo internamente en lo referido al procesamiento de la información, sino en miras a remodelar las relaciones entre las instituciones y la ciudadanía, por cuanto redefine cómo las personas acceden a la información, cómo interactúan con los canales institucionales y el grado de respuesta, personalización y transparencia que esperan de los organismos del Estado.

Por lo tanto, la forma en que el Ministerio Público Fiscal incorpora -e incluso pueda llegar a desarrollar- estas tecnologías resulta **clave para fortalecer la confianza pública, sus funciones sustantivas y la optimización de sus procesos internos**. Su utilización puede facilitar la gestión y análisis de grandes volúmenes de información judicial y administrativa; la automatización de tareas rutinarias y repetitivas; la generación de reportes e indicadores; la detección de patrones delictivos mediante técnicas de análisis de datos; la mejora en la trazabilidad y transparencia institucional, entre otras, contribuyendo así a tomar decisiones más eficientes y a acercar el servicio de justicia que brinda este organismo a la sociedad, en estricto alineamiento con las funciones y principios que rigen su accionar.

Ahora bien, estos sistemas deben ser entendidos como tecnologías que no son neutras ni inocuas. Desde su diseño hasta su aplicación incorporan transformaciones en los procedimientos institucionales que impactarán en el modo de ejecución de las tareas y en el ejercicio mismo de los derechos. Pues, **ninguna tecnología opera en el vacío**: como toda herramienta tecnológica se encuentra al servicio de su usuario y su impacto y alcances dependen no sólo de sus capacidades técnicas, sino también del marco que la rige, de las decisiones humanas que la estructuran, del ecosistema institucional en que se despliega y fines a los que se ordene su desarrollo y aplicación. Por lo tanto, y sin perder de vista que, además, se trata de herramientas que centralmente procesan datos a nivel masivo de los cuales se alimentan, resulta indispensable establecer reglas claras en ese sentido.

Abona a este cometido, asimismo, el relevamiento interno acerca de conocimiento, uso y percepciones de la IA, llevado a cabo vía encuesta anónima del personal entre los meses

de agosto y septiembre de 2025², de cuyo muestreo -de aproximadamente un 40% del total de agentes del organismo- surge el amplio uso de modelos de IA generativa del tipo Chatbot conversacional en sus versiones gratuitas y pagas (ChatGPT, Gemini, Copilot y Claude), tanto en el ámbito personal como laboral, para tareas vinculadas con la búsqueda de información -entre éstas, doctrina, jurisprudencia y bibliografía- y consultas en general, corrección y confección de textos, traducciones, generación de imágenes, audios y videos; sumado a un vasto consenso para el avance en su uso institucional con parámetros claros. Lo que evidencia la necesidad de adoptar medidas para la utilización responsable de tales herramientas multipropósito en el ámbito funcional, así como la implementación de aquellas de interés para el mejor desarrollo de las labores del organismo.

El desafío principal es, bajo este insoslayable contexto de uso difundido de IA generativa, **determinar qué lugar cabe asignarle a la IA en la labor del Ministerio Público Fiscal** para complementar y fortalecer la calidad del trabajo institucional en aquellas áreas donde puede aportar valor estratégico, sin desplazar la dimensión humana y en miras a alcanzar una gestión más eficiente del tiempo y del conocimiento, redistribuir recursos operativos y potenciar aquellas funciones que exigen análisis, razonabilidad y proximidad con las personas.

Todo ello, asumiendo que las respuestas a las cuestiones más específicas irán surgiendo con el propio tránsito de la institución por este proceso de transformación tecnológica y aplicabilidad creciente de tales herramientas -que en el mundo actual resulta ya irreversible-, en un escenario de constante y permanente evolución, pero con la cautela que exige la responsabilidad del mandato institucional.

Estos lineamientos buscan ser concretos en lo esencial, fijando principios y límites claros, pero lo suficientemente adaptables como para ponerse al día de las nuevas circunstancias, desafíos y aprendizajes que inevitablemente traerán consigo la velocidad y complejidad de estos desarrollos. Porque en todo momento -tanto en el impulso hacia la innovación como en la prudencia de su implementación- **debe siempre preservarse el propósito y la misión del Ministerio Público Fiscal**, asegurando que la tecnología esté al servicio de la justicia y no viceversa.

En suma, se persigue así un doble objetivo: por un lado, **establecer una guía general** para orientar el desarrollo y uso confiable de IA en el Ministerio Público Fiscal y, por otro, **consolidar un marco ético, jurídico e institucional** que asegure que su incorporación contribuya a un servicio público más eficiente.

2. Ver resultados en <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/el-ministerio-publico-fiscal-presento-los-resultados-de-su-primer-relevamiento-interno-sobre-inteligencia-artificial/>

II. Alcance y destinatarios

Los presentes lineamientos son de **aplicación general y obligatoria** para todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación que participen, de manera directa o indirecta, en el ciclo de vida de herramientas basadas en inteligencia artificial, que comprende las siguientes etapas: su diseño, desarrollo, adquisición, validación, implementación, evaluación, supervisión, uso operativo, mantenimiento, actualización y eventual baja o cancelación, con la consecuente revocación de accesos, desconexión de integraciones y disposición de datos.

Son destinatarios específicos:

- **Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as** del Ministerio Público Fiscal de la Nación que, en el ejercicio de sus funciones, impulsen o empleen herramientas de inteligencia artificial como apoyo a la gestión institucional y para el cumplimiento específico de sus tareas.
- **Equipos técnicos, jurídicos y administrativos** que intervengan en procesos de análisis, desarrollo, adquisición o integración de sistemas de IA.
- **Dependencias con funciones de planificación, control de gestión o auditoría**, en tanto evalúen o supervisen el uso de estas herramientas.

Asimismo, estos lineamientos deberán ser tomados como referencia por toda persona u organización que, en el marco de convenios, contratos, acuerdos de cooperación o cualquier otra forma de vinculación con el organismo, acceda a información institucional o intervenga en proyectos que contemplen el uso de IA.

Su alcance comprende todo tipo de herramientas como modelos de inteligencia artificial y agentes basados en agencia artificial, tanto en fase experimental o piloto y/o en funcionamiento efectivo, cuyo uso individual se despliegue en el ámbito funcional de este Ministerio Público Fiscal o sea aprobado para sus misiones institucionales. En todos los casos, se deberá garantizar que el uso de IA sea llevado adelante en conformidad con la legislación vigente, los principios rectores establecidos en este documento y los estándares éticos, técnicos y jurídicos que rigen la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

III. Glosario

Las definiciones que siguen se elaboraron a partir de diversos documentos internacionales y locales, con el fin de establecer aquellos conceptos centrales y de interés en este ámbito institucional, relacionados con la inteligencia artificial para su mejor comprensión y abordaje.

i. Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere a partir de las entradas que recibe cómo generar salidas –como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones– capaces de influir en entornos físicos o virtuales. Los sistemas pueden variar en sus niveles de autonomía y adaptabilidad después del despliegue³.

ii. Inteligencia Artificial (IA): Campo y conjunto de técnicas destinadas a desarrollar sistemas capaces de generar predicciones, recomendaciones, contenidos o decisiones a partir de datos o entradas⁴.

A continuación, se precisarán aquellos subsistemas de IA que resultan de interés para el ámbito de la administración de justicia:

- a) Aprendizaje automático (machine learning):** Desarrollo y uso de sistemas informáticos que se adaptan y aprenden a partir de datos con el objetivo de mejorar su desempeño o exactitud⁵.
- b) Minería de datos:** Proceso analítico orientado a encontrar correlaciones o patrones en grandes conjuntos de datos con la finalidad de descubrir nuevos datos o conocimiento⁶.
- c) Aprendizaje profundo (deep learning):** Subcampo del aprendizaje automático basado principalmente en redes neuronales artificiales con múltiples capas de representación, utilizadas para aprender patrones complejos a partir de datos⁷.

3. Ver OCDE – Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial (definición actualizada) <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/oecd-legal-0449>

4. Ver OCDE – Memorando explicativo sobre la definición actualizada de sistema de IA; NIST – Artificial Intelligence Glossary https://www.oecd.org/en/publications/explanatory-memorandum-on-the-updated-oecd-definition-of-an-ai-system_623da898-en.html y https://csrc.nist.gov/glossary/term/artificial_intelligence

5. Ver NIST – Glossary: Machine Learning https://csrc.nist.gov/glossary/term/machine_learning

6. Ver NIST – Glossary: Data Mining https://csrc.nist.gov/glossary/term/data_mining

7. Ver NIST – The Language of Trustworthy AI: An In-Depth Glossary of Terms (AI 100-3) <https://www.nist.gov/publications/language-trustworthy-ai-depth-glossary-terms>

- d) Procesamiento del lenguaje natural (NLP):** Área de la inteligencia artificial y de la computación orientada al procesamiento, análisis, interpretación o generación de lenguaje humano en forma escrita o hablada⁸.

iii. Algoritmo: Si bien se trata de un concepto vinculado comúnmente al ámbito de las matemáticas, la lógica y la informática, puede definirse como un conjunto de instrucciones o reglas ordenadas y acotadas que permiten resolver un problema, realizar una tarea específica o producir un resultado determinado⁹.

La IA, como todo sistema informático, se desarrolla a partir de algoritmos, capacidades matemáticas de aprendizaje y los datos sobre los que operan. A su vez se subdivide en áreas o subsistemas (de aprendizaje automático, de aprendizaje profundo, de procesamiento de lenguaje natural, de minería de datos, entre otros), cada uno con sus propios algoritmos, con el propósito de extraer conocimientos útiles de un conjunto de datos, utilizando para ello técnicas para optimizar su análisis y tiempos de ejecución.

iv. IA generativa: Clase de modelos de IA que emulan la estructura y características de los datos de entrada para generar contenido sintético derivado, como texto, imágenes, video, audio u otros contenidos digitales¹⁰, a partir de instrucciones humanas, es decir, en respuesta a peticiones de su usuario o *prompts*.

Entre los agentes basados en este tipo de inteligencia artificial se encuentran ChatGPT, Gemini, Grok, Copilot, Perplexity, Claude, entre otros. Son sistemas que combinan **modelos de lenguaje de gran escala** (*Large Language Models*), entrenados con grandes volúmenes de texto para generar, completar o traducir lenguaje humano. Operan a través de redes neuronales profundas, que les permiten recordar interacciones previas y acceder a recursos externos, y pueden producir respuestas coherentes en lenguaje natural, con aplicaciones como asistentes conversacionales, generación automática de documentos o síntesis de información.

v. IA agéntica: Un agente es un sistema de software capaz de interactuar con su entorno, recibir información y ejecutar acciones autodirigidas al servicio de un objetivo externo. La IA agéntica puede describirse como sistemas que planifican y ejecutan tareas de varios pasos con cierto grado de autonomía, utilizando herramientas o recursos externos según sea necesario¹¹.

8. Ver NIST – The Language of Trustworthy AI: An In-Depth Glossary of Terms (AI 100-3) <https://www.nist.gov/publications/language-trustworthy-ai-depth-glossary-terms>

9. Ver NIST – Glossary: Algorithm <https://csrc.nist.gov/glossary/term/algorithm>

10. Ver NIST – Glossary: Generative Artificial Intelligence https://csrc.nist.gov/glossary/term/generative_artificial_intelligence

11. Ver NIST – Glossary: Agent; OCDE – The agentic AI landscape and its conceptual foundations <https://csrc.nist.gov/glossary/term/agent> y https://www.oecd.org/en/publications/the-agentic-ai-landscape-and-its-conceptual-foundations_396cf758-en.html

A diferencia de la IA generativa, no se limita a responder preguntas o escribir textos tras recibir una instrucción, sino que toma decisiones en tiempo real, se adapta a situaciones cambiantes y coordina acciones de manera independiente.

vi. Prompt: Entrada, instrucción, pregunta, contexto o conjunto de indicaciones proporcionadas a un modelo generativo para orientar el tipo y características de la salida esperada¹².

La formulación del *prompt* condiciona fuertemente el resultado, lo que convierte al diseño de instrucciones en un componente relevante del control y la responsabilidad institucional sobre el uso de estas herramientas.

vii. Caja negra: Expresión utilizada para describir sistemas o componentes cuyo funcionamiento interno o la relación entre entradas y resultados no resulta suficientemente interpretable o accesible para quien debe comprender, explicar, verificar o auditar su comportamiento¹³.

La falta de transparencia sobre las decisiones intermedias, reglas operativas o fuentes de entrenamiento impide evaluar adecuadamente la validez, legalidad o equidad de sus resultados.

viii. Ciclo de vida de un sistema de IA: Conjunto de fases que comprende, típicamente, planificación y diseño; recolección y procesamiento de datos; construcción o adaptación de modelos; prueba, evaluación, verificación y validación; despliegue; operación y monitoreo; y retiro o desactivación. Las fases pueden ser iterativas y no necesariamente secuenciales¹⁴.

ix. Sesgo algorítmico: Distorsión en un sistema de IA que puede originarse en factores sistémicos, humanos, estadísticos, de datos, diseño, modelado o implementación y producir resultados sistemáticamente distorsionados o impactos injustos. Este aspecto debe ser evaluado cuando pueda generar daño o inequidad¹⁵.

x. Datos sensibles: Categoría específica de datos personales que revelan información especialmente protegida por su potencial para afectar derechos fundamentales, tales como el origen étnico o racial, opiniones políticas, creencias religiosas, orientación sexual, estado de salud, información biométrica o genética. Su tratamiento exige garantías reforzadas conforme a la normativa vigente (ley N° 25.326 y disposiciones complementarias).

12. Ver NIST – Prompt Engineering for Additive Manufacturing <https://pages.nist.gov/REPO/sections/tutorials/prompt-engineering.html>

13. Ver NIST – Explainability, Verification and Validation for Assured Autonomy and AI <https://csrc.nist.gov/projects/automated-combinatorial-testing-for-software/autonomous-systems-assurance/explainable-ai>

14. Ver OCDE – Recomendación sobre Inteligencia Artificial <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/oecd-legal-0449>

15. Ver NIST – SP 1270: Towards a Standard for Identifying and Managing Bias in Artificial Intelligence <https://www.nist.gov/publications/towards-standard-identifying-and-managing-bias-artificial-intelligence>

IV. Principios rectores

Los siguientes principios –receptados de vastos instrumentos en la materia en el ámbito internacional¹⁶– conforman el marco ético fundamental que orienta el diseño, desarrollo, adquisición, implementación, evaluación y uso de sistemas de inteligencia artificial en el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

i. Legalidad, dignidad y derechos fundamentales: Las leyes vigentes constituyen los márgenes que regirán el ciclo de vida de sistemas de inteligencia artificial. De manera que todo desarrollo, incorporación y/o utilización de herramientas basadas en IA, en cualquier ámbito de actuación del Ministerio Público Fiscal, deberá observar el marco normativo nacional, en particular, respetando los principios establecidos en la [Ley 25.326 de Protección de Datos Personales](#), sus modificatorias y complementarias, y [las Leyes Orgánicas del MPF \(Leyes 24.946 y 27.148\)](#), como así también, y en especial, los estándares internacionales aplicables en materia de derechos humanos.

La inteligencia artificial deberá concebirse siempre teniendo como eje fundamental la centralidad y respeto del ser humano. Todo desarrollo y/o uso de estas tecnologías deberá asegurar que sus impactos no afecten la dignidad de las personas.

ii. Justicia, equidad y no discriminación: Apunta a adoptar y evaluar el uso de sistemas de IA que garanticen el acceso inclusivo a la justicia y prevenir implementaciones que generen o reproduzcan sesgos y afecten el derecho a la igualdad.

iii. Finalidad pública y eficiencia: La incorporación y uso de tecnologías de IA debe estar siempre orientada a finalidades públicas legítimas y, asimismo, a contribuir al fortalecimiento del servicio de la institución y su optimización, por caso, mediante la reducción de cargas operativas, el apoyo técnico al trabajo de las/los fiscales o la mejora de los procesos internos; teniendo en cuenta que el desarrollo tecnológico no constituye un fin en sí mismo, sino un medio que debe estar subordinado al cumplimiento responsable de los cometidos del organismo.

iv. Gobernanza tecnológica e innovación responsable: El Ministerio Público Fiscal debe promover un entorno institucional que facilite la incorporación responsable de tecnologías basadas en inteligencia artificial, el cual garantice, al mismo tiempo, su compatibilidad con los valores constitucionales y los marcos normativos vigentes.

16. Ver Lineamientos Interamericanos de Gobernanza de Datos e Inteligencia Artificial de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO y los Principios sobre Inteligencia Artificial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros relevantes.

Deviene, entonces, fundamental que la institución genere condiciones que permitan transitar este camino de forma progresiva y controlada, desde la experimentación tecnológica hacia el despliegue operativo de sistemas de IA confiables y robustos, a fin de comprender su funcionamiento, así como su desarrollo, y determinar aquellos que redunden en el mejor servicio de este organismo. En ese sentido, se podrán implementar esquemas de prueba o desarrollo limitado en entornos acotados y bajo supervisión, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia y cumplimiento de los principios rectores establecidos por estos lineamientos.

Asimismo, se deberá revisar y ajustar en forma periódica los marcos internos de regulación, adquisición, control y evaluación de herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar su alineamiento con estándares de calidad, seguridad, interoperabilidad y responsabilidad. Los avances tecnológicos requieren procesos metodológicos flexibles, pero rigurosos en su control y evaluación.

La tarea de consolidar una política institucional en materia de inteligencia artificial debe ser concebida como un proceso dinámico, abierto a la innovación, pero siempre orientado a preservar la integridad del servicio de justicia y el interés público.

v. Supervisión humana significativa: En toda etapa y/o fases del ciclo de vida de sistemas de IA debe permitirse y garantizarse la intervención, supervisión y control humano. Los sistemas de IA podrán asistir en tareas de análisis o clasificación, pero no podrán reemplazar el juicio jurídico ni la interpretación normativa y deberán mantenerse subordinados a la función de los operadores del Ministerio Público Fiscal, su responsabilidad y deber de rendición de cuentas.

La supervisión debe ser realizada por personal idóneo que disponga de información suficiente, pueda verificar fuentes, rechazar y/o rectificar resultados, detener el uso de la herramienta y documentar su intervención.

La encuesta del personal acerca del relevamiento de uso de estos sistemas demostró que el 96% de los usuarios utiliza las respuestas de la IA como un insumo que luego revisa, adapta o utiliza como mera referencia para redactar desde cero (el 60,5% redacta desde cero y el 35,5% adapta), mientras que solo el 0,4% las utiliza directamente. Este muestreo evidencia que el principio de supervisión humana deja así de ser una abstracción teórica y se consolida como una práctica institucional preexistente cuya obligatoriedad se impone en estos lineamientos.

vi. Transparencia, explicabilidad y trazabilidad: Los sistemas de IA deben posibilitar la comprensión razonable de cómo funcionan sus herramientas, sus límites y los criterios

que guían su procesamiento y la obtención de resultados, más aún cuando las decisiones adoptadas bajo tales sistemas puedan afectar derechos de las personas. Por consiguiente, las decisiones asistidas por IA deben ser comprensibles para los operadores humanos y su funcionamiento inteligible, de forma que se garantice su trazabilidad técnica y procedimental.

vii. Proporcionalidad y seguridad: La IA exige un enfoque prudente y cauteloso. El uso de IA debe ser proporcional al objetivo que se busca alcanzar y deberán evitarse y prevenirse daños no deseados, vulnerabilidades y el uso de aplicaciones que puedan implicar discriminaciones, sesgos, vigilancia masiva o afectación indebida de garantías procesales. Todo desarrollo deberá prever medidas de mitigación y evaluación de riesgos ex ante.

viii. Debido uso, protección de datos personales y privacidad: Toda herramienta que procese datos personales, y en particular datos sensibles como vectores biométricos o información de causas penales, deberá observar los principios de la ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus normas complementarias. Esto incluye: información clara, finalidad determinada, consentimiento cuando corresponda, proporcionalidad en el uso, garantías de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Asimismo, deberán evitarse decisiones, ya sea judiciales o administrativas, de carácter automatizado que impliquen apreciación o valoración de conductas humanas, las que no podrán tener como único fundamento el resultado del tratamiento informatizado de datos personales que suministren una definición del perfil o personalidad de la persona involucrada.

El Ministerio Público Fiscal seguirá una postura proteccionista en materia digital, a fin de adoptar sistemas de inteligencia artificial que garanticen el resguardo de datos personales tratados en el marco de la administración de justicia. La seguridad de la información y la confidencialidad de los datos sensibles constituyen condiciones indispensables para la legitimidad del uso de la IA en el organismo.

ix. Confiabilidad de los datos y uso informado: El funcionamiento confiable de los sistemas de IA depende de la calidad, precisión, actualidad y relevancia de los datos con los que son entrenados y operan. Es de vital importancia comprender las funcionalidades de los sistemas disponibles, sus limitaciones, eventuales riesgos e impactos para tomar decisiones adecuadas de uso e implementación acordes a los propósitos perseguidos, evitando sesgos sistemáticos y verificando que los algoritmos no reproduzcan desigualdades o errores estructurales.

x. Responsabilidad institucional y rendición de cuentas: Los agentes del Ministerio Público Fiscal siempre serán responsables por el uso que hagan de las herramientas de IA dentro del ámbito de su actuación, de conformidad con las normas que la rijan, aun cuando las

mismas sean provistas por terceros y sin perjuicio de las responsabilidades que a éstos les resulten atribuibles. Asimismo, deberán rendir cuentas de las decisiones y/o acciones tomadas en base a sistemas de IA, conforme la función que tengan dentro de su ciclo de vida.

Toda aplicación deberá poder ser auditada durante y después de su diseño, desarrollo e implementación, según corresponda. Se promoverán mecanismos de revisión y corrección ante errores, desvíos o efectos no deseados.

V. Directrices y recomendaciones de uso e implementación para el ámbito propio del Ministerio Público Fiscal de la Nación

La implementación, uso y desarrollo de sistemas de IA deberá seguir, según proceda, un ciclo de vida estructurado que garantice su pertinencia, legalidad y alineamiento con los principios rectores expuestos en estos lineamientos. Este ciclo se inicia con la identificación de una necesidad clara de utilización de tales herramientas y sus posibles beneficios para la mejora en la calidad de los procesos y prestación de servicios; evaluación de su impacto y riesgos para su planificación y aplicabilidad y, de así superar los estándares que aquí se prevén, su aprobación para su diseño, desarrollo o adquisición, según corresponda; implementación, mantenimiento actualizado, supervisión y auditabilidad.

El uso de sistemas de IA generativa de tipo conversacional o de agentes de IA en el ámbito laboral como asistentes en la mejora de procesos que hacen a las funciones propias de los usuarios de este Ministerio Público Fiscal deberá respetar estrictos recaudos de razonabilidad y prevención para ajustar, en todo momento, su utilización a las directrices y recomendaciones aquí establecidas, centradas en su uso responsable, debido resguardo de datos personales, supervisión y control humano suficiente de sus resultados. Como mecanismo de apoyo a la toma de decisiones o estrategias de acción queda vedada su utilización como instrumento autónomo sin la debida orientación, interpretación y verificación por parte de sus operarios, quienes permanecerán integralmente responsables por las decisiones adoptadas y por la información en ellas contenidas o que le sirvan de fundamento. Su uso debe ser siempre entendido con carácter auxiliar y complementario.

Dado que, según los resultados de la encuesta celebrada, el 90,2% de los usuarios emplea ChatGPT, seguido por Gemini (40,6%) y Copilot (16,7%), y que el 23% paga suscripciones personales con sus propios fondos frente a un 73% que usa versiones gratuitas, la prohibición de volcar datos de causas en modelos públicos abiertos se vuelve crítica.

Es necesario que los agentes comprendan que los sistemas de IA en general de uso público no funcionan, en principio, como buscadores de internet ni como bases documentales autorizadas. No recolectan necesariamente información desde fuentes verificadas o bases de datos autorizadas, mayormente son entrenados mediante material publicado en internet y generan respuestas a partir de patrones y asociaciones identificadas en grandes volúmenes de datos, priorizando la probabilidad lingüística sobre la precisión jurídica, por lo que pueden producir contenidos plausibles pero falsos, incompletos, desactualizados o sesgados. Carecen, además, de entrenamiento especializado jurídico; de ello que los resultados obtenidos deben validarse necesariamente contra fuentes oficiales y no utilizarse como fundamento único de decisión alguna.

Disposición transitoria. Uso individual de herramientas de IA de acceso público.

Lo aquí dispuesto rige el uso individual, por parte de los agentes, de herramientas de IA de acceso público, y se entiende sin perjuicio del régimen aplicable a las herramientas implementadas institucionalmente conforme la categorización de riesgos y las etapas del ciclo de vida previstas en estos lineamientos. Hasta tanto se dicte el régimen específico de uso individual de herramientas de IA de acceso público, queda prohibido ingresar en ellas información reservada, de causas en trámite y datos personales o sensibles, así como cualquier tipo de metadato que pueda comprometer la confidencialidad de la información o permita la reidentificación.

V.1. Identificación de la necesidad institucional y determinación de su beneficio

Esta etapa consiste en detectar y definir una problemática o una oportunidad específica que podría ser abordada o mejorada mediante la aplicación de una herramienta de inteligencia artificial. A esos efectos, se prevén los siguientes criterios e interrogantes para su adecuada identificación:

- **Idoneidad:** ¿Qué problema concreto se busca resolver? ¿Es el proceso actual ineficiente, repetitivo, susceptible de error humano o requiere un volumen de análisis que supera las capacidades actuales? ¿Existe una oportunidad para mejorar la calidad del servicio, la toma de decisiones o la asignación de recursos?
- **Determinación:** ¿Es excluyente el uso de inteligencia artificial para el problema que se quiere resolver? Dado que la IA puede conllevar diversos riesgos de sesgos, alucinaciones y/o imprecisiones en sus resultados no es aconsejable adoptarla como única solución y evitar su dependencia exclusiva para la toma de decisiones o automatización de los procesos. Se debe establecer si existen otras tecnologías o herramientas más adecuadas para resolver el problema en cuestión. En muchos casos, otras soluciones de software más sencillas, menos riesgosas e igualmente eficaces pueden abordar el mismo desafío.
- **Alineamiento estratégico:** ¿Cómo encaja esta necesidad con los objetivos estratégicos del organismo y los lineamientos generales para la gestión de IA? La solución propuesta debe contribuir a las funciones sustantivas del organismo y resultar idónea para la optimización de sus procesos internos y cumplimiento de los objetivos previstos.
- **Viabilidad y alcance:** ¿Es la necesidad abordable con la tecnología de IA disponible?

¿Cuáles son los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su diseño o adquisición? ¿El Ministerio Público Fiscal cuenta con la infraestructura técnica y los recursos materiales y humanos suficientes para sostener el sistema de manera responsable? El éxito de una herramienta de IA no depende solo del software, sino también de la capacidad institucional para implementarla. Esto supone definir con claridad los objetivos y alcances del proyecto y evaluar si contamos con servidores, sistemas de almacenamiento, medidas de ciberseguridad y mecanismos de mantenimiento adecuados para su razonable y posible ejecución. Paralelamente, resulta imprescindible contar con equipos humanos especializados –técnicos, abogadas/os, analistas de datos– que puedan supervisar, auditar y eventualmente corregir el funcionamiento del sistema.

- **Impacto potencial:** ¿Qué impacto positivo se espera del sistema de IA en términos de eficiencia, precisión, reducción de tiempos, mejora en la calidad de la información o fortalecimiento de la confianza pública?

V.2. Planificación y aplicabilidad del sistema de IA

Una vez identificada y precisada la necesidad se procede a la siguiente etapa del ciclo, que implica un análisis de viabilidad y, de así proceder, de planificación del sistema de IA, para avanzar hacia su diseño, desarrollo o adquisición. Esta etapa consiste en asegurar que la herramienta que se propone sea jurídicamente válida, técnicamente viable y éticamente responsable, para lo cual deberán seguirse y cumplimentarse las siguientes instancias:

i. Identificación de los datos a utilizar por la herramienta

Los datos constituyen el principal insumo de cualquier sistema de IA. De ello que su calidad, pertinencia y legitimidad resulten condiciones indispensables para el buen funcionamiento y entrenamiento del sistema. Es necesario detallar de qué fuentes provienen los datos (expedientes judiciales, registros administrativos, bases externas), cuál es su nivel de actualización y si existe autorización legal y protección adecuada para su uso. Asimismo, se debe analizar si los datos reflejan adecuadamente la realidad o si presentan sesgos que podrían distorsionar los resultados.

Ello requiere de:

- **Clasificación de datos:** confidenciales, personales, abiertos, internos y/o públicos, atendiendo a la normativa vigente y a estándares internacionales de seguridad de la información.

- **Fuentes de datos:** evaluar si provienen de internet (riesgos de precisión y derechos de autor), de bases internas del organismo (con especial atención a la protección de datos personales y sensibles), o de terceros (considerando consentimiento, derechos de uso y trazabilidad de la obtención).
- **Calidad de datos:** asegurar precisión, actualidad y relevancia, evitando sesgos sistemáticos y revisando continuamente la correspondencia entre los datos y la realidad que pretenden representar.

Deberá procurarse no incluir datos personales o información confidencial, salvo que puedan implementarse adecuadas técnicas y/o herramientas para asegurar su anonimización, o bien, garantizar su debido resguardo y evitar su exposición indebida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ii. Evaluación de impacto y monitoreo de riesgos

Toda herramienta de inteligencia artificial que se pretenda incorporar institucionalmente en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cuando corresponda, deberá ser objeto de un análisis anticipado de impacto, según las competencias establecidas en el apartado VI, que permita evaluar su adecuación a los principios rectores establecidos en estos lineamientos, así como su compatibilidad con las funciones institucionales y con el marco normativo vigente.

Este análisis constituye un instrumento preventivo, orientado a garantizar que el uso de estas tecnologías se realice de forma estratégica, segura, transparente, ética y jurídicamente responsable. Su finalidad es identificar de manera anticipada los posibles riesgos o efectos no deseables que la incorporación de una herramienta de IA podría generar sobre los derechos de las personas, la calidad de las decisiones institucionales, los procesos internos y la confianza pública en el servicio de justicia.

A estos efectos, se detallan los siguientes contenidos mínimos del análisis de impacto:

- a) Función institucional a la que se aplicará la herramienta:** Se deberá precisar tipo de tarea, proceso, grado de asistencia y datos involucrados para su uso, por caso, si se vincula con actividades centrales del organismo (como la investigación penal, la toma de decisiones con consecuencias jurídicas, la gestión de causas, la interacción con personas usuarias del sistema de justicia o la evaluación institucional), o si será utilizada en procesos administrativos o de apoyo.
- b) Tratamiento de datos personales o sensibles:** Se deberá indicar si la herramienta

accede o procesa datos personales protegidos por la ley N° 25.326, en especial información referida a personas denunciantes, víctimas, testigos, imputados, agentes del organismo o terceros. Se deberán describir las medidas a adoptar para preservar la confidencialidad, la integridad y la seguridad de la información.

- c) Posibilidad de control humano oportuno y suficiente:** Se deberá ponderar si existe capacidad efectiva de supervisar razonable y adecuadamente los resultados generados por la herramienta antes de incorporarlos a los procedimientos de toma de decisiones. El control humano debe mantenerse en todas las fases del uso de la tecnología.
- d) Transparencia, trazabilidad y comprensión operativa:** Se deberá detallar si la herramienta es comprensible para sus usuarios institucionales, si cuenta con documentación técnica accesible y registros de actividades (logs), tales como: registros de usuarios, fecha, acciones ejecutadas, errores, eventos de seguridad; así como, políticas de acceso definidas y si es posible rastrear cómo y con qué criterios genera sus resultados.
- e) Análisis preliminar de riesgos:** Finalmente, atento el alto grado de injerencia de estas tecnologías en derechos fundamentales, más precisamente en la afectación de datos personales, se deberá identificar si existen riesgos asociados a su uso, tales como la posibilidad de sesgos discriminatorios, errores sistémicos, afectación de garantías procesales, pérdida de transparencia, o impactos negativos sobre la legitimidad institucional. También deberán indicarse las medidas previstas para reducir o mitigar esos riesgos. En función de ello, se determinará el nivel de riesgo asociado a la herramienta según grado de afectación y/o injerencia en derechos fundamentales, a fin de establecer las condiciones para su uso o, en su caso, su inadmisibilidad, según la siguiente categorización basada en estándares internacionales, la cual podrá variar según la envergadura del proyecto a implementar:
 - *Riesgo inaceptable:* el uso de la herramienta queda prohibido por su incompatibilidad absoluta con derechos fundamentales o principios institucionales. Entre estos se encuentran aquellas vinculadas con sistemas de vigilancia masiva en tiempo real, manipulación del comportamiento y/o calificación social de las personas.
 - *Riesgo alto:* el uso de tales herramientas, si bien puede implicar afectaciones a derechos fundamentales (por caso, sistemas biométricos, de selección de empleos, acceso a servicios públicos, entre otros), podrán ser admitidas bajo evaluación y autorización formal del Programa de IA, con condiciones estrictas de revisión, trazabilidad, documentación y control.

- *Riesgo limitado*: herramientas que exigen su transparencia a fin de que los usuarios identifiquen su interacción con una IA para la toma de decisiones (por ejemplo, grandes modelos de lenguaje, Chatbots, asistentes virtuales o sistemas que generen imágenes o contenidos).
- *Riesgo mínimo*: por tratarse de aplicaciones comunes sin efectos significativos en los derechos de las personas (por caso, filtros de spam), su uso es admisible bajo buenas prácticas generales de seguridad y monitoreo institucional.

iii. Determinación del modo de implementación

Una vez establecida la necesidad conceptual, beneficio y utilidad del sistema o de la solución de IA y evaluados los riesgos potenciales asociados a su implementación, se aprobará su desarrollo o adquisición. La modalidad podrá ser interna (desarrollo) o externa (adquisición), según resulte técnica y presupuestariamente conveniente y conforme el análisis previo realizado en la etapa de planificación.

Desde la perspectiva institucional, resulta deseable privilegiar, en todos los casos que sean posibles, el desarrollo interno de sistemas de inteligencia artificial, porque este enfoque permite mantener el control integral del ciclo de datos, reducir riesgos derivados de la exposición de información sensible y favorecer la auditoría, la trazabilidad y la gobernanza propia.

Sin embargo, el Ministerio Público Fiscal reconoce que las capacidades técnicas, así como los recursos disponibles, podrán en ciertos casos limitar la priorización, alcance o velocidad de implementación de determinados proyectos. En esos supuestos, y cuando el análisis preliminar de factibilidad lo justifique, se podrá avanzar con la contratación o adquisición externa.

En los proyectos que requieran contratación externa bajo los procedimientos de selección establecidos, deberá priorizarse especialmente la soberanía, integridad y protección de los datos institucionales. Ello implica definir con precisión qué datos serán compartidos al proveedor, en qué condiciones, bajo qué medidas de seguridad y qué garantías concretas de confidencialidad, resguardo y transferencia a terceros ofrece el sistema. Asimismo, deberán verificarse condiciones contractuales que habiliten auditorías, revisiones técnicas y mecanismos de control humano significativo incluso tras la implementación.

En caso de optarse por un diseño propio de la herramienta, se deberá asegurar, mediante la aplicación de procedimientos técnicos y jurídicos suficientes, el cumplimiento de los estándares institucionales aquí fijados, principalmente, la capacidad interna de monitoreo

y auditabilidad de la herramienta, así como un adecuado registro de los procesos algorítmicos utilizados y sus resultados.

En todos los casos –ya sea que la solución sea interna o externa– se deberá garantizar la viabilidad de pruebas controladas previas al despliegue productivo, orientadas a validar el comportamiento técnico del modelo, su confiabilidad, su desempeño en los casos de uso institucional reales y su compatibilidad con los principios rectores establecidos en estos lineamientos. Para ello se requerirá la intervención de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

V.3. Implementación

En esta etapa, el sistema de IA comienza su funcionamiento en el entorno tecnológico interno del organismo. En función del tipo de herramienta y sus particularidades, podrán establecerse protocolos específicos para regular sus objetivos y alcances, por caso, su grado de implementación, progresiva o restringida, a fin de minimizar y/o controlar riesgos y evaluar el desempeño del sistema previo a su utilización masiva y/o general.

V.4. Mantenimiento y supervisión

Los proyectos de innovación tecnológica no terminan con la implementación; su concreta operación, debido mantenimiento actualizado y control auditable constituyen las etapas finales del ciclo de vida de la IA y deben ser debidamente consideradas para la sostenibilidad del servicio prestado a través de la solución de IA.

En esta instancia de plena operatividad de la herramienta se deberá: a) garantizar la gestión de posibles incidentes mediante su reporte, clasificación, contención, suspensión, preservación de evidencias, comunicación y reanudación; b) realizar evaluaciones periódicas de políticas de privacidad y uso de datos para identificar, mitigar riesgos y efectuar ajustes; y c) promover las acciones necesarias para la debida auditabilidad y rendición de cuentas por parte de sus usuarios. En este sentido, se estima esencial transparentar el uso documentado en los procesos en los que impacta.

VI. Deslinde de competencias y procedimiento

Resulta fundamental destacar que el ciclo de vida de la IA en el organismo se concibe como un proceso colaborativo. Por ello, tanto en la etapa de **identificación de la necesidad** como en la de **planificación**, se promoverá la intervención activa de los operadores de las fiscalías, áreas y dependencias requirentes, dado que son quienes poseen el conocimiento directo de las problemáticas a resolver y de la realidad operativa del servicio.

Las dependencias o áreas que propongan el uso de estas tecnologías deberán hacerlo a través de la plataforma de expediente digital del Ministerio Público Fiscal y siguiendo los criterios de identificación de la necesidad y su beneficio potencial aquí previstos, que constituirán el insumo inicial obligatorio para su posterior análisis, clasificación y, en su caso, aprobación para su diseño, desarrollo o adquisición –mediante acuerdos específicos y/o impulso de los procedimientos de selección contractual que resulten aplicables– e implementación.

Una vez relevada la necesidad y diseñado el perfil conceptual de la solución; su evaluación, determinación de su utilidad y viabilidad, así como la gestión, modalidad y alcances de su implementación será competencia exclusiva del Programa de Inteligencia Artificial, conforme las funciones conferidas por Resolución PGN 14/2025. Ello, con la asistencia de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, que, en ejercicio de sus funciones específicas, realizará el análisis técnico de su competencia, verificará que los sistemas cuenten con suficiente documentación, registros y acceso a evidencia suficiente, y resultará depositaria de la supervisión operativa de las soluciones implementadas y de su debida registración. Asimismo, podrá solicitarse la intervención de aquellas Direcciones o áreas que, en razón de su especialidad, resultan requirentes de medios tecnológicos para coadyuvar a las funciones investigativas del organismo.

Cuando el Programa de Inteligencia Artificial promueva proactivamente proyectos de implementación de inteligencia artificial, en base a las necesidades relevadas y diagnósticos de procesos que realice, también deberá incorporar esta evaluación como etapa esencial procedimental, asegurando que todos los proyectos cumplan con los criterios éticos, jurídicos y técnicos previstos en estos lineamientos.

Por último, la Unidad de Auditoría Interna será la encargada del contralor posterior de la herramienta implementada por medio de evaluaciones independientes referidas a su diseño y eficacia de los mecanismos arbitrados para su supervisión. Para ello podrá proponer guías, protocolos y/o planes de monitoreo periódicos a fin de corregir errores y/o realizar ajustes para garantizar su óptimo funcionamiento.

VII. Proyecciones en materia de gobernanza tecnológica y responsabilidad institucional

Estos lineamientos buscan operar como un mapa que sirva de orientación para que, en este territorio nuevo, vasto y en constante expansión de circulación de datos y predicciones, cada integrante del Ministerio Público Fiscal pueda contar con una guía institucional que acompañe y sostenga sus decisiones.

La responsabilidad individual consolida la responsabilidad institucional. En ese sentido, la seguridad y protección de los datos no se limita únicamente a los resguardos estructurales de carácter técnico o institucional, los cuales el Ministerio Público Fiscal atenderá con especial cuidado y procurará reforzar. También depende, esencialmente, de las prácticas individuales de todos los integrantes de la institución, que revisten particular importancia porque, en la mayoría de los casos, serán las que se encuentren en la frontera de la experiencia, por cuanto es en el trabajo cotidiano donde surgirán las preguntas y desafíos concretos frente a estos nuevos avances.

De manera que el manejo responsable de la información sensible contenida en las causas judiciales –y en particular en las investigaciones penales– constituye una obligación indelegable de cada operador y operadora. La responsabilidad institucional, consecuentemente, se consolida y se hace efectiva en la medida en que se asume también como una responsabilidad individual.

Del mismo modo, la responsabilidad institucional debe proyectarse hacia el ámbito de investigación, formación y desarrollo, orientado al fortalecimiento del organismo. Ello supone evaluar de manera permanente programas de capacitación y alfabetización en materia de inteligencia artificial, destinados a robustecer las competencias técnicas y éticas de quienes conforman el Ministerio Público Fiscal. En efecto, la adopción responsable de IA requiere que los usuarios finales comprendan cómo funciona, cuáles son sus límites y cómo interpretar sus resultados.

Un adecuado plan de fortalecimiento e integración tecnológica en este campo conlleva, por un lado, que los agentes no solo utilicen correctamente la tecnología, puedan detectar errores y evitar dependencias excesivas; sino generar una verdadera conciencia institucional en torno a su uso responsable, bajo un acompañamiento continuo (que implica soporte técnico, instancias de retroalimentación, actualizaciones periódicas, entre otros), a fin de garantizar la evolución de estos sistemas acoplada a las necesidades reales del servicio.

Asimismo, implica fomentar diversos tipos de colaboración, por caso, con universidades,

centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de co-crear agendas que se encuentren alineadas con las prioridades estratégicas de la institución y, también, la cooperación internacional en el desarrollo de tecnologías y en la consolidación de marcos comunes de gobernanza y gestión de datos aplicados a la inteligencia artificial, favoreciendo el intercambio de buenas prácticas.

Este documento no debe entenderse como un punto de llegada, sino de partida. La integración de inteligencia artificial en el ámbito del Ministerio Público Fiscal constituye un proceso que se proyecta disruptivo, capaz de transformar profunda y radicalmente nuestras prácticas, hasta el extremo de configurar un verdadero cambio de paradigma. Estos lineamientos, entonces, procuran guiar el inicio de un camino que exigirá revisiones, aprendizajes y adaptaciones permanentes, siempre bajo la premisa de que la tecnología debe estar al servicio del ser humano y, en este caso específico, del mandato constitucional que orienta nuestra labor: *promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses de la sociedad*.

Ministerio Público Fiscal de la Nación
Procuración General de la Nación

—

Av. de Mayo 760 (C1084AAP)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar